Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000069107030

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	MARCOS ALBERTO IRAMAIN
Domicilio:	20127633550
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	7880/2023				E.FIS.	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ VAPEU S RL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

S.S. Jujuy, de agosto de 2023.

Fdo.: MARIA VIRGINIA INKLEMONA, SECRETARIA
Secretario/a.

En ……..de……de 2023, siendo horas ……

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ….……..……..……..

fui atendido por: ….……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..

…….……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº.……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

…….……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..

…….……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ….……..……..……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

IRAMAIN MARCOS ALBERTO, abogado, Tº 63 Fº 47 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, DE CORDOBA), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle senador perez 531/541 de la localidad de san salvador de jujuy, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ VAPEU S RL S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 551/06667/01/2023), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES , Expediente Nº 7880/2023, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 14/07/2023.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

IRAMAIN MARCOS ALBERTO

Tº 63 Fº 47

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES

DE CORDOBA

127/23

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 1707/2023

El oficial de justicia "Ad-Hoc" RAMOS, RUBEN ALBERTO, con D.N.I. Nº 14089157 o PEREZ, JUAN CARLOS, con D.N.I. Nº 17776508 o SANCHEZ, ADRIANA CAROLINA, con D.N.I. Nº 16347998 o ROJAS VISA, GUSTAVO HUMBERTO, con D.N.I. Nº 16347258 o RIVERA, GUILLERMO LUIS, con D.N.I. Nº 12005897, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle BERUTTI 284 de SAN SALVADOR DE JUJUY , provincia de JUJUY, y procederá a intimarle de pago a VAPEU S RL la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 3.725.556,77) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ VAPEU S RL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 7880/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 551/06667/01/2023, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 551/06667/01/2023 por el impuesto I.V.A. por PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 3.725.556,77) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 558.833,52), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES (864) a cargo del Dr. Dr. Diego Martín Mateucci, Secretaría a cargo del Dr. Dra. María Virginia Inklemona, sito en la calle SENADOR PEREZ 319 de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).

7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 30/6/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.

8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20127633550

Dado, firmado y sellado en SAN SALVADOR DE JUJUY a los 5 días del mes de Julio del año 2023.

IRAMAIN MARCOS ALBERTO
Tº 63 Fº 47
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE CORDOBA

Dependencia AFIP: AGENCIA JUJUY (551)

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 1707/2023

En SAN SALVADOR DE JUJUY, a los Catorce días del mes de julio del año 2023, siendo las 10,10 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle BERUTTI 284 de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ VAPEU S RL S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 7880/2023, Boleta de Deuda Nº 551/06667/01/2023, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 551/06667/01/2023 por el impuesto I.V.A. por PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 3725556,77) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES, siendo atendido por una persona que dijo ser GARCIA SERGIO con DNI/~~LC/LE/CI~~ Nº 37.634.157 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 3725556,77), con más la de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 558833,52) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (~~SI~~ / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / ~~NO~~) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

GARCIA, Sergio

Aclaración de Firma

RUBEN ALBERTO RAMOS
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 14089157

Signature Not Verified
Digitally signed by MARCOS ALBERTO IRAMAIN
Date: 2023.07.31 10:56:13 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2

///Salvador de Jujuy, de agosto de 2023.-

AUTOS Y VISTOS: En el expediente **N° 7880/2023**, caratulado **“AFIP c/ VAPEU S RL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.”.**

CONSIDERANDO:

Que la presente ejecución fiscal es promovida por la Administración Federal de Ingresos Públicos en contra de **VAPEU S RL,** por la suma de **$3725556.77**, correspondiente al/los concepto/s reclamados en la/las boleta/s de deuda glosadas en autos.

Que la parte ejecutada fue debidamente intimada de pago tal como surge del mandamiento agregado en autos, no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal, el cual se encuentra vencido (art. 92 de la Ley 11.683, t.o. en 1998 y sus modificatorias).

Consecuentemente, de conformidad con lo previsto en el artículo antes citado, corresponde declarar expedita la ejecución, con costas a cargo de la parte demandada.

Por ello,

RESUELVO:

I.- DECLARAR expedita la ejecución de la deuda en contra de **VAPEU S RL** quedando la Administración Federal de Ingresos Públicos habilitada para llevarla adelante hasta obtener el íntegro pago de la suma de **$3725556.77** en concepto de capital, con más los intereses establecidos por la ley 11.683 y sus modificatorias.

II.- IMPONER las costas del proceso a la parte ejecutada.

III.- HACER efectivo el apercibimiento decretado en la primera providencia dictada en la causa; en consecuencia, notifíquense las posteriores resoluciones a la demandada por ministerio ley (art. 133 del CPCCN).

USO OFICIAL

#38001231#377866934#20230802130147815

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2

IV.- Registrar y notificar. -

DIEGO MARTÍN MATTEUCCI
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

Ante mí:

LMM.-

MARÍA VIRGINIA INKLEMONA
SECRETARIA

PROTOCOLIZADA

USO OFICIAL

#38001231#377866934#20230802130147815